



BASES DE LA CONVOCATORIA DE REDUCCIÓN / CONDONACIÓN PARCIAL DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DURANTE EL 2º SEMESTRE 2.020 EN RESPUESTA A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

1.- OBJETO DE LAS BASES.

Ante la situación económica actual provocada por el coronavirus Covid-19 ésta Mancomunidad convoca la ayuda: **reducción / condonación parcial de las Tasas correspondientes a la Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos correspondiente al 2º Semestre de 2.020** para de esta forma mitigar parcialmente sus efectos en el tejido comercial / industrial de las localidades que forman parte de esta Mancomunidad. El hecho imponible ha tenido lugar durante el 1º semestre de 2.020 (14/03/2020 a 21/06/2020), pero la reducción se aplicará por acuerdo de la Asamblea de Concejales en los recibos del 2º semestre de 2.020.

Las presentes bases tiene como objetivo regular estas reducciones / condonaciones que pretenden reducir el impacto económico negativo que supuso la declaración del Estado de Alarma entre los empresarios/as y autónomos/as provocado por el cierre o reducción de la actividad comercial habitual en este periodo.

Estas reducciones / condonaciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención por parte de otras Administraciones públicas o privadas, convocadas con los mismos objetivos de paliar los efectos derivados de la declaración del Estado de Alarma.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas reducciones / condonaciones las personas físicas o jurídicas que realicen actividad comercial en las localidades que conforman la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar:

- Arenas de San Pedro.
- Candeleda.
- Cuevas del Valle.
- El Arenal.
- El Hornillo.
- Guisando.
- Mombeltrán.
- Poyales del Hoyo.
- San Esteban del Valle.
- Santa Cruz del Valle.
- Villarejo del Valle.

y sean Sujetos Pasivos de la Cuota correspondiente a la Tasa sobre Recogida domiciliaria de Basuras y Residuos sólidos Urbanos (**Quedan, por lo tanto, excluidos de esta reducción / condonación las Viviendas particulares**) y que reúnan los siguiente requisitos:

- Haberse visto afectado por la declaración del estado de alarma entre las fechas de 15 de Marzo de 2.020 y 21 de Junio de 2.020, bien por: el cierre de la actividad durante dichas fechas, o por reducción de la actividad comercial de al menos el 50 % de los ingresos respecto a las mismas fechas del ejercicio anterior 2.019, o por el cierre de la actividad durante al menos el 50% del periodo indicado (independientemente de la cuantía de los ingresos).
- Que realice total o parcialmente su actividad comercial en cualquiera de las localidades que conforman esta Mancomunidad y consiguiente sea Sujeto Pasivo obligado al pago de la Tasa correspondiente a la Recogida domiciliaria de Basuras o Residuos sólidos urbanos.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con esta Mancomunidad y el resto de Administraciones públicas.
- En el caso de personas físicas / autónomos haber estado en situación de Alta el día de la Declaración del Estado de Alarma (15 de Marzo de 2.020).

3.- OBJETO DE LA REDUCCIÓN / CONDONACIÓN.

Las solicitudes presentadas por los interesados que soliciten esta reducción/condonación en la Tasa correspondiente a la Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos serán analizadas por esta Mancomunidad de Municipios.

Las solicitudes que sean aprobadas / autorizadas verán reducida la Tasa de basura en un 60% en el siguiente sentido:

| EPIG. | SUJETOS PASIVOS BENEFICIARIOS | CUOTA SEMESTRAL ORDINARIA | REDUCCIÓN 60% COVID-19 | TASA 2º SEM' 20 COVID-19 |
|-------|---|---------------------------|------------------------|--------------------------|
| 2.- | Despachos, profesionales, oficinas, academias de enseñanza, tiendas de informática, casas rurales y similar: | 40,00 | 24,00 | 16,00 |
| 3.- | Establecimientos comerciales tales como: guarderías, clínicas, droguerías, joyerías, ferreterías, ropa, tejidos, zapaterías, deportes ultramarinos, fruterías, comercios de alimentos, heladerías, golosinas, panaderías, pastelerías y otros establecimientos similares: | 70,00 | 42,00 | 28,00 |
| 4.- | Bares, carnicerías, pescaderías, talleres: | 74,00 | 44,40 | 29,60 |
| 5.- | Cafeterías, Pubs, bares y cafés con categorías especiales: | 111,00 | 66,60 | 44,40 |
| 6.- | Cajas de Ahorro, Bancos y otras entidades financieras: | 141,00 | 84,60 | 56,40 |
| 7.- | Discotecas, restaurantes, comercios de electrodomésticos, hostales, hoteles, Centros de turismo rural y negocios similares: | 186,00 | 111,60 | 74,40 |
| 8.- | Camping, campamentos, supermercados, industrias, residencias y estaciones de servicio: | 276,00 | 165,60 | 110,40 |

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA Y APLICACIÓN.

Los Sujetos Pasivos objeto de la Tasa sobre Recogida domiciliaria de Basuras y Residuos sólidos Urbanos que sean beneficiarios de esta reducción / condonación verán reducida en un 60% la cuantía de la misma en la cantidad correspondiente al 2º Semestre de 2.020.

Esta ayuda se concederá / aplicará únicamente a las solicitudes presentadas por los interesados en tiempo y forma y que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

Personal técnico de esta Mancomunidad estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar será la siguiente:

- **A) En el caso de personas físicas / Autónomos/as:**
 - o 1.- DNI/NIE del solicitante.
 - o 2.- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada (Sujeto pasivo obligado al pago de la Tasa de recogida de basuras). **(Anexo I)**.
 - o 3.- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - o 4.- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. **(Anexo II)**.
 - o 5.- Informe municipal corroborando el cierre.

- **B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**
 - o 1.- DNI/NIE del representante legal y CIF de la entidad.
 - o 2.- Solicitud de la ayuda firmada por el representante de la misma (Sujeto pasivo obligado al pago de la Tasa de recogida de basuras). **(Anexo I)**.
 - o 3.- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 - o 4.- Declaración responsable firmada por el representante de la interesada **(Anexo II)**.
 - o 5.- Informe Municipal corroborando el cierre.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- **Mantener la actividad comercial (Alta en el padrón de basuras) durante al menos los 6 meses siguientes a la publicación de la resolución de la concesión de la reducción / minoración objeto de las presentes bases.**
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, en caso de falsear las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará automáticamente la reducción del 60 % de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

8.- SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

La Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. Solicitando documentación adicional si es preciso.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán:

- Presencialmente hasta el día 31 de Octubre de 2020 en: C/ Herradero , 2 Bajo (05400) Arenas de San Pedro (Ávila) en el horario de Lunes – Viernes de 09:00 h – 14:00 h.
- Electrónicamente mediante correo electrónico enviado a: covid19@mancomunidadbajotietar.es hasta el día 31 de Octubre de 2.020

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de **10 días naturales**, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de publicación de estas Bases hasta el **día 31 de Octubre de 2020**.

10.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ponemos en su conocimiento que los datos de carácter personal voluntariamente facilitados por usted a través de este formulario, son incorporados en un fichero titularidad de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar, con domicilio en C/ Herradero, 2 (05400) Arenas de San Pedro (Ávila). En relación con los datos recabados, usted podrá ejercitar los derechos reconocidos por la ley y, en particular, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos y oposición, así como el derecho de revocar el consentimiento prestado para la cesión de sus datos. Tales derechos podrán ser ejercitados por usted o, en su caso, por quien le represente, mediante solicitud escrita y firmada, dirigida a la siguiente dirección: Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar, C/ Herradero, 2 (05400) Arenas de San Pedro (Ávila) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico mbtietar@gmail.com.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimos.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Recogida domiciliaria de Basuras o Residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar.

Fdo. D^a. María José Sánchez Martín.

Presidenta Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar.

ANEXO I.- Formulario de solicitud



ANEXO I.- MODELO SOLICITUD REDUCCIÓN / CONDONACIÓN TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TÍETAR

TIPO ACTIVIDAD:

PROPIETARIO INMUEBLE (PERSONA FÍSICA / JURÍDICA)

NOMBRE: APELLIDOS:
DNI: FECHA NACIMIENTO: NACIONALIDAD:

RAZÓN SOCIAL:
CIF:

DOMICILIO HABITUAL / FISCAL: NÚMERO:
TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:
CORREO ELECTRÓNICO:

SUJETO PASIVO (SI ES DISTINTO DEL PROPIETARIO)

NOMBRE: APELLIDOS:
DNI: FECHA NACIMIENTO: NACIONALIDAD:

RAZÓN SOCIAL:
CIF:

DOMICILIO HABITUAL / FISCAL: NÚMERO:
TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:
CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIACIÓN BANCARIA

TITULAR:
Nº CUENTA (IBAN):

DATOS INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL:

DIRECCIÓN:

| | |
|----------|----------------------|
| TIPO VIA | <input type="text"/> |
| NOMBRE | <input type="text"/> |
| NÚMERO | <input type="text"/> |
| ESCALERA | <input type="text"/> |
| PLANTA | <input type="text"/> |
| PUERTA | <input type="text"/> |
| PARAJE: | <input type="text"/> |

LOCALIDAD:

"En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ponemos en su conocimiento que los datos de carácter personal voluntariamente facilitados por usted a través de este formulario, son incorporados en un fichero titularidad de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tíetar, con domicilio en C/ Herradero, 2 05.400 Arenas de San Pedro (Ávila). En relación con los datos recabados, usted podrá ejercitar los derechos reconocidos por la ley y, en particular, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos y oposición, así como el derecho de revocar el consentimiento prestado para la cesión de sus datos. Tales derechos podrán ser ejercitados por usted o, en su caso, por quien le represente, mediante solicitud escrita y firmada, dirigida a la siguiente dirección: Mancomunidad de Municipios del Bajo Tíetar, C/ Herradero, 2 05.400 Arenas de San Pedro (Ávila) o bien a la siguiente dirección de correo electrónico mbtietar@gmail.com. He leído y acepto la política de privacidad de esta Mancomunidad".

En a de de 2020

Fdo:

ANEXO II.- Declaración responsable.

Don/Doña _____, con NIF _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Señalar lo que proceda:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre del establecimiento durante la Declaración de Estado de Alarma entre las fechas de 15 de Marzo de 2.020 y 21 de Junio de 2.020, o por reducción de la actividad comercial de al menos el 50 % de los ingresos respecto a las mismas fechas del ejercicio anterior 2.019.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Fecha y firma